

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE SANTA CATALINA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO**

El Grupo Parlamentario LEALTAD NACIONAL, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, 'proponen el siguiente proyecto de ley.

**FÓRMULA LEGAL**

El Congreso de la República  
Ha dado la siguiente ley:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE SANTA CATALINA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional la creación del distrito de Santa Catalina, ubicado en la provincia de San Román, departamento de Puno, con la finalidad de promover su desarrollo integral, fortalecer la gestión pública local y garantizar una prestación adecuada, oportuna y eficiente de los servicios públicos en beneficio de su población.

**Artículo 2. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública**

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Santa Catalina, en el ámbito territorial correspondiente a la provincia de San Román, departamento de Puno.

**Artículo 3. Acciones para la creación del distrito**

El Poder Ejecutivo, a través de los sectores competentes, en coordinación con el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de San Román, adopta las acciones necesarias para la elaboración, evaluación y aprobación de los estudios técnicos, administrativos, presupuestales y de demarcación territorial requeridos para la creación del distrito de Santa Catalina, conforme a la legislación vigente en materia de demarcación y organización territorial.

**Artículo 4. Participación ciudadana y enfoque territorial**

Las acciones derivadas de la presente ley se desarrollan garantizando la participación informada de la población del ámbito territorial de Santa Catalina, promoviendo la concertación con las organizaciones sociales, autoridades locales y demás actores



## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA**

#### **1.1. ANTECEDENTES**

La presente iniciativa legislativa tiene por finalidad declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Santa Catalina, ubicado en la provincia de San Román, departamento de Puno, como una medida orientada a fortalecer la presencia del Estado, optimizar la gestión pública territorial y promover mejores condiciones de desarrollo para la población de dicho ámbito.

El ámbito territorial de Santa Catalina ha experimentado en los últimos años un importante crecimiento poblacional, urbano y económico, consolidándose como un espacio con dinámica social propia, organización vecinal y demandas crecientes de servicios públicos e infraestructura básica. Esta realidad ha generado la necesidad de impulsar mecanismos de organización territorial que permitan una administración más cercana, eficiente y articulada con las necesidades de la población.

Asimismo, la población del sector viene desarrollando actividades económicas vinculadas principalmente al comercio, servicios, pequeña actividad productiva y actividades complementarias de carácter urbano y rural, las cuales requieren una mayor capacidad de planificación e intervención estatal para garantizar un crecimiento ordenado y sostenible.

El proceso de expansión urbana y demográfica del ámbito de Santa Catalina ha generado nuevas demandas relacionadas con saneamiento, seguridad ciudadana, infraestructura vial, electrificación, educación, salud y ordenamiento territorial. Sin embargo, las limitaciones administrativas derivadas de la dependencia de una jurisdicción distrital más amplia dificultan una atención inmediata y eficiente de dichas necesidades.

En ese contexto, la propuesta de creación distrital busca fortalecer la institucionalidad local y acercar la gestión pública a la ciudadanía, permitiendo una mejor planificación del territorio, una adecuada priorización de inversiones y una administración más eficiente de los recursos públicos.

La presente iniciativa se desarrolla dentro del marco constitucional y legal vigente relacionado con descentralización, organización territorial y fortalecimiento de los gobiernos locales, constituyendo un mecanismo orientado a promover el desarrollo integral y equilibrado de la provincia de San Román y del departamento de Puno.

Se tiene el siguiente antecedente legislativo en la misma materia:

| NRO. DE PROYECTO DE LEY | DENOMINACIÓN                                                                                                                                                             |
|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 12896/2025-CR           | PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL DE LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE SANTA CATALINA EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEL DEPARTAMENTO DE PUNO |

## 1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Santa Catalina se ubica en la zona noroeste y suroeste de la ciudad de Juliaca, dentro de la provincia de San Román, que cuenta con 353,070 habitantes, una de las jurisdicciones con mayor dinamismo económico y crecimiento urbano del sur del país. La zona forma parte del continuo urbano de Juliaca, ciudad situada a más de 3,800 metros sobre el nivel del mar y considerada uno de los principales ejes comerciales, financieros, industriales y de transporte del altiplano peruano.

El ámbito territorial propuesto comprende urbanizaciones, comunidades y sectores urbanos que mantienen una articulación social, económica y territorial permanente. Entre las principales urbanizaciones destacan Santa Catalina, Santa Adriana, San Pablo, Santa María, Jorge Chávez, Selva Alegre, San Julián, Los Rosales, Copacabana, Nueva Salud, Villa Magisterial, La Capilla, Sol Naciente, Costa Alegre, Vista Alegre, Santa Marta, Residencial Aeropuerto, entre otras. Asimismo, integran el ámbito comunidades tradicionales como Uray Jaran, Chimpa Jaran, Unocolla, Kokan, Chacas, Centro Jaran, Esquen Central, Qorisuyo, Antipampilla, Yocara y Tacamani Central.

La zona presenta un importante crecimiento poblacional y urbano, sustentado en procesos de expansión residencial, consolidación comercial y desarrollo de servicios. De acuerdo con información poblacional vinculada al ámbito territorial, la jurisdicción proyectada concentra una población considerable que demanda mayores niveles de atención estatal, infraestructura urbana y servicios públicos adecuados.

Desde el punto de vista educativo, el ámbito propuesto cuenta con instituciones de nivel inicial, primaria, secundaria, institutos superiores y universidades, lo que evidencia un importante proceso de consolidación urbana y educativa. Entre ellas destacan las instituciones educativas Santa Catalina, Santa María, Santa Adriana, Jorge Chávez, Politécnico Los Andes, San Francisco de Borja y CEBA Santa Adriana. Asimismo, se ubican dentro del territorio el Instituto Superior Tecnológico Público Manuel Núñez Butrón, la Universidad Nacional de Juliaca y la Universidad Peruana Unión.

En materia de salud, la zona cuenta con establecimientos estratégicos para la atención de la población, como el Hospital Base III Juliaca – EsSalud “La Capilla”,

el Centro de Salud Santa Catalina, el Centro de Salud Jorge Chávez, el Centro de Salud Santa María y la Posta de Salud Santa Adriana, los cuales atienden a miles de ciudadanos de Juliaca y sectores aledaños.

La dinámica económica del territorio se encuentra vinculada principalmente al comercio, transporte, servicios, pequeña industria, actividades educativas y comercio interregional. La cercanía con el Aeropuerto Internacional Inca Manco Cápac y la conexión ferroviaria Juliaca-Cusco-Arequipa-Puno convierten a la zona en un espacio estratégico para el desarrollo económico y logístico de la provincia de San Román.

El ámbito territorial cuenta además con una importante red de transporte urbano integrada por diversas líneas de servicio público, lo que fortalece la conectividad interna y la articulación con el resto de la ciudad de Juliaca.

Desde el punto de vista histórico y cultural, la denominación Santa Catalina guarda estrecha relación con el histórico Templo Santa Catalina de Juliaca, cuya construcción se inició en el año 1649 y constituye uno de los principales símbolos religiosos y culturales de la provincia de San Román. Asimismo, destaca la tradicional danza de los Soldaditos de Santa Catalina, expresión cultural representativa del altiplano puneño vinculada a las manifestaciones religiosas y comunitarias de la zona.

A pesar de su crecimiento urbano, importancia económica y consolidación poblacional, el ámbito territorial propuesto continúa enfrentando limitaciones administrativas y problemas de gestión derivados de la centralización de servicios y de la sobrecarga administrativa existente en la actual jurisdicción de Juliaca. Ello genera dificultades en la atención oportuna de servicios públicos, ordenamiento territorial, seguridad ciudadana, infraestructura urbana, saneamiento, transporte y planificación del crecimiento urbano.

La expansión acelerada de urbanizaciones y comunidades ha producido nuevas demandas sociales que requieren una administración territorial más cercana, eficiente y con capacidad propia de planificación y ejecución de inversiones públicas. La actual estructura administrativa resulta insuficiente para atender adecuadamente las necesidades de una población en permanente crecimiento.

En consecuencia, la creación del distrito de Santa Catalina permitirá fortalecer la presencia institucional del Estado, optimizar la gestión pública local, mejorar la planificación territorial y acercar los servicios públicos a la ciudadanía, promoviendo condiciones más adecuadas para el desarrollo urbano, económico y social de la población.

Por ello, el presente proyecto de ley constituye una respuesta normativa orientada a impulsar una nueva organización político-administrativa que permita atender de

manera eficiente las necesidades de la población del ámbito territorial de Santa Catalina, fortaleciendo el proceso de descentralización y el desarrollo equilibrado de la provincia de San Román y del departamento de Puno.

#### **JUSTIFICACIÓN LEGAL:**

La presente iniciativa legislativa encuentra sustento en el marco constitucional y legal vigente que regula la organización territorial del Estado, el fortalecimiento de la descentralización y la autonomía de los gobiernos locales, teniendo como finalidad declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Santa Catalina, ubicado en la provincia de San Román, departamento de Puno, como una medida orientada a mejorar la administración territorial, fortalecer la presencia institucional del Estado y promover el desarrollo integral de la población del ámbito propuesto.

El modelo de organización territorial previsto en la Constitución Política del Perú reconoce a la descentralización como uno de los principios fundamentales del Estado, orientado a lograr una distribución más equilibrada del poder y de la gestión pública en el territorio nacional. En ese sentido, la estructura político-administrativa del país debe responder a las dinámicas demográficas, económicas y sociales que presentan los distintos espacios territoriales, especialmente aquellos que requieren una atención pública más cercana y eficiente.

Bajo dicho enfoque, el artículo 43<sup>o1</sup> de la Constitución establece que el Perú es un Estado unitario y descentralizado, principio que implica el fortalecimiento progresivo de los gobiernos regionales y locales como instancias fundamentales para atender las necesidades de la población y garantizar una adecuada prestación de servicios públicos.

Asimismo, el artículo 44<sup>o2</sup> de la Constitución dispone que constituye deber primordial del Estado promover el bienestar general y el desarrollo integral de la Nación, lo que obliga a impulsar políticas y mecanismos orientados a reducir desigualdades territoriales y fortalecer la capacidad de gestión en los ámbitos locales.

---

<sup>1</sup> Constitución Política del Perú:

**Artículo 43.-** La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana.

El Estado es uno e indivisible.

Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes.

<sup>2</sup> Constitución Política del Perú:

**Artículo 44.-** Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior.

De igual manera, el artículo 188<sup>3</sup> reconoce que la descentralización constituye una política permanente del Estado, mientras que el artículo 189<sup>4</sup> garantiza la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales, permitiendo que estos puedan gestionar de manera directa sus intereses, recursos y prioridades de desarrollo.

En ese contexto, el ámbito territorial de Santa Catalina evidencia un proceso de crecimiento urbano y poblacional que demanda una organización administrativa con mayor capacidad de planificación y atención de las necesidades colectivas. La expansión territorial, el incremento de actividades económicas y las demandas vinculadas a infraestructura y servicios básicos justifican la necesidad de evaluar una nueva configuración político-administrativa que fortalezca la gestión local.

La actual estructura administrativa limita la capacidad de respuesta inmediata frente a las necesidades de la población, generando dificultades en la ejecución de obras, planificación territorial y acceso oportuno a servicios esenciales. En consecuencia, la creación del distrito permitirá acercar la gestión pública a los ciudadanos y mejorar la articulación entre el Estado y la población.

Por su parte, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece que la organización del territorio tiene como finalidad garantizar una adecuada administración territorial, promover el desarrollo sostenible y optimizar la prestación de servicios públicos. Dentro de dicho marco normativo, la creación de distritos constituye un mecanismo legítimo para mejorar la gestión y administración del territorio.

De igual forma, el Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, dispone que los procesos de creación distrital deben sustentarse en criterios técnicos relacionados con continuidad territorial, dinámica poblacional, identidad social, actividad económica y viabilidad administrativa, elementos que se evidencian en el ámbito de Santa Catalina.

Asimismo, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que el proceso descentralizador tiene como finalidad alcanzar un desarrollo integral,

<sup>3</sup> Constitución Política del Perú:

**Artículo 188.-** La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales.

Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos, así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo con la ley.

<sup>4</sup> Constitución Política del Perú:

**Artículo 189.-** El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

armónico y sostenible del país mediante una adecuada distribución de competencias y funciones entre los distintos niveles de gobierno.

Finalmente, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales como entidades fundamentales de la organización territorial del Estado y como espacios inmediatos de representación y participación ciudadana.

En consecuencia, la presente iniciativa legislativa se encuentra plenamente respaldada por el marco constitucional y legal vigente, al responder a los principios de descentralización, fortalecimiento institucional, eficiencia administrativa y desarrollo territorial equilibrado, constituyendo una propuesta orientada a mejorar la calidad de vida y las condiciones de desarrollo de la población de Santa Catalina.

### **1.3. PROPUESTA DE SOLUCIÓN**

La presente propuesta legislativa plantea declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Santa Catalina, ubicado en la provincia de San Román, departamento de Puno, con la finalidad de impulsar el proceso técnico, administrativo y territorial necesario para evaluar su viabilidad distrital, fortalecer la gestión pública local, mejorar la prestación de servicios básicos y promover un desarrollo territorial más ordenado, eficiente y cercano a las necesidades de la población.

### **1.4. MARCO NORMATIVO**

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

## **II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La aprobación de la presente ley no creará de manera inmediata el distrito de Santa Catalina ni modificará automáticamente la organización territorial vigente; únicamente declarará de interés nacional y necesidad pública su creación. Su vigencia permitirá impulsar las acciones y estudios técnicos necesarios para evaluar la viabilidad de la propuesta, promoverá la coordinación entre las entidades competentes y priorizará el proceso de demarcación territorial dentro del marco constitucional y legal vigente, sin generar gastos inmediatos ni afectar derechos o límites territoriales existentes hasta la culminación de los procedimientos correspondientes.

## **III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

La presente propuesta legislativa no irroga gasto adicional al erario nacional, tanto más al ser de carácter declarativo, conlleva un proceso para la implementación de acciones que contribuyan a la creación del distrito de Santa Catalina. Los beneficios para los habitantes serán los siguientes:

| ACTORES<br>INVOLUCRADOS | ANÁLISIS<br>BENEFICIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | COSTO                |
|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| ESTADO                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fortalecerá la gobernabilidad territorial en una de las zonas urbanas de mayor expansión del altiplano peruano.</li> <li>• Permitirá mejorar los mecanismos de control, supervisión y seguimiento de los servicios públicos locales.</li> <li>• Optimizará la capacidad estatal para atender procesos de urbanización acelerada y crecimiento demográfico.</li> <li>• Impulsará una organización territorial más acorde con la realidad urbana y socioeconómica de Juliaca.</li> <li>• Facilitará la implementación de estrategias de seguridad ciudadana, movilidad urbana y ordenamiento territorial.</li> <li>• Favorecerá una administración pública más cercana a la población y con mayor capacidad operativa.</li> <li>• Incentivará la consolidación de espacios urbanos sostenibles mediante una gestión territorial especializada.</li> </ul> | Aprobación de la Ley |
|                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Permitirá una redistribución más eficiente de funciones administrativas dentro del ámbito provincial.</li> <li>• Mejorará la gestión del crecimiento urbano en los sectores noroeste y suroeste de Juliaca.</li> <li>• Facilitará la atención diferenciada de las necesidades sociales,</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                      |

|                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| <b>SAN ROMÁN</b>      | <p>económicas y territoriales de la población.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Impulsará una planificación urbana más ordenada y compatible con el desarrollo metropolitano de Juliaca.</li> <li>• Generará mejores condiciones para la ejecución de proyectos de transporte, saneamiento y equipamiento urbano.</li> <li>• Favorecerá la integración territorial entre urbanizaciones, comunidades y zonas de expansión poblacional.</li> <li>• Permitirá fortalecer la articulación institucional entre municipalidades, sectores públicos y organizaciones vecinales.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Ninguno</b> |
| <b>SANTA CATALINA</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Permitirá consolidar una jurisdicción con identidad urbana, histórica y cultural propia dentro de la ciudad de Juliaca.</li> <li>• Fortalecerá la capacidad de planificación y control del desarrollo urbano y residencial de la zona.</li> <li>• Mejoraré la administración del comercio local, transporte urbano y actividades económicas emergentes.</li> <li>• Facilitará la ejecución de inversiones destinadas al mejoramiento vial y recuperación de espacios públicos.</li> <li>• Impulsará una gestión más eficiente de los servicios de limpieza pública, seguridad y fiscalización municipal.</li> <li>• Generará mejores condiciones para ampliar la infraestructura educativa, sanitaria y recreativa.</li> <li>• Revalorizará el patrimonio histórico y cultural vinculado al Templo Santa Catalina y a las expresiones tradicionales de la zona.</li> </ul> | <b>Ninguno</b> |

- Promoverá una mayor integración vecinal y participación ciudadana en la gestión del desarrollo local.

#### **IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:

Política de Estado: 3. AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL, respecto al siguiente tema:

- FOMENTO DE LA IDENTIDAD NACIONAL Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Política de Estado: 8. DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMÓNICO Y SOSTENIDO DEL PERÚ, respecto al siguiente tema:

- REGULACIÓN REFERIDA A LA DESCENTRALIZACIÓN Y FUNCIONES EN LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO.

Política de Estado: 34. ORDENAMIENTO Y GESTIÓN TERRITORIAL, respecto al siguiente tema:

- DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL.